

Barinas; 09/09/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 4,00

EDICION: 0631

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **INSUMOS MÉDICOS HEBRON, C.A** **PAG. 1-2**



INSUMOS MÉDICOS HEBRON, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 212° y 163°
Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **37 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **24** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-42074

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INSUMOS MÉDICOS HEBRON, C.A
Número de expediente: **295-42074**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Yo, ROSANGEL DEL VALLE CHAPARRO RODRIGUEZ., venezolana, mayor de edad, domiciliada en la Parroquia Alto Barinas, Urbanización Varyna del municipio Barinas del estado Barinas y titular de la cédula de identidad N°V-20.406.232. Con correo electrónico chaparrorosangel@gmail.com número de teléfono 0414-9733932 Debidamente autorizado en este acto por el documento Constitutivo-Estatutario de la Empresa Mercantil suscrita al Programa del Ejecutivo Nacional PYME, denominada INSUMOS MEDICOS HEBRON, C.A. Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta, de la Empresa documento por el cual se constituye la Sociedad, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la sociedad y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.- Es justicia que espero en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 212° y 163°

Miércoles 31 de Agosto de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GUSTAVO LINARES IPSA N.: 135683, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **24**, TOMO **37 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **2950001371**. La identificación se efectuó así: **ROSANGEL DEL VALLE CHAPARRO RODRIGUEZ, C.I: V-20406232**.

Abogado Revisor: **MAIGUALIDA DE LA TRINIDAD TORRES HERNANDEZ**

REGISTRADORA
Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INSUMOS MÉDICOS HEBRON, C.A
Número de expediente: **295-42074**
CONST

Nosotros: ROSANGEL DEL VALLE CHAPARRO RODRIGUEZ, Titular de la Cedula de Identidad N° V-20.406.232, de nacionalidad venezolana, soltera, mayor de edad con correo electrónico chaparrorosangel@gmail.com número de teléfono 0414-9733932 y

WALTER SAIR RODRIGUEZ LEGUIZAMON, Titular de la Cedula de Identidad N° V-18.907.928, con correo electrónico masterwaltersair@gmail.com y numero celular 0424.5208469 de nacionalidad venezolana soltero, mayor de edad, ambas con domicilio en la Parroquia Alto Barinas, urbanización Ciudad Varyna, del municipio Barinas del estado Barinas, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente y amplia para que sirva a su vez de ACTA CONSTITUTIVA de la Compañía Sociedad Anónima, la cual se registrará por las cláusulas siguientes. CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN CLAUSULA PRIMERA: La sociedad se denominará INSUMOS MEDICOS HEBRON, C.A. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio urbanización Ciudad Varyna, sector Bucare I, calle 15, casa N° 226 de la parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas, Estado Barinas. CLAUSULA TERCERA: El Objeto de Compañía, es la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación al mayor y detal de todos tipos Insumos Médicos Descartables para hospitales, clínicas, laboratorios, farmacias y pacientes tales como: Jelcos en todas sus presentaciones, tubos de extracción, mascarillas KN95 en todos sus colores, jeringas de todas las presentaciones, guantes de látex y quirúrgicos, compresas para todo tipo, adhesivos, mascarillas para nebulizar, sondas de todos los tamaños, kit de batas, gorros y cubre bocas quirúrgicos descartables – las cuales serán diseñadas y elaboradas por la empresa – también contaremos con catéter vía central y para hemodiálisis, algodones, gases estéril; así como también todo tipos de soluciones tópicas de igual manera la compra-venta de equipos médicos como nebulizadores, oxímetros, estetoscopios, tensiómetros, camillas, sillas de ruedas, carros multiuso, colchones anti ácaros, parales entre otras cosas y en general todo aquello que tenga relación directa con la materia que se trate a la dotación y servicios tanto para el sector público como privado, Y en general podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal. CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de Cincuenta años (50) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de DIEZ MIL BOLIVARES (30.000,00 Bs.) El cual está representado en CIEN (100) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de TRESCIENTOS BOLIVARES (300,00 Bs.) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: ROSANGEL DEL VALLE CHAPARRO RODRIGUEZ, suscribe y paga NOVENTA (90) Acciones por un precio de, VEINTISIETE MIL BOLIVARES (27.000,00 Bs.);el Accionista WALTER SAIR RODRIGUEZ LEGUIZAMON, suscribe y paga DIEZ (10) Acciones por un precio de TRES MIL BOLIVARES (3.000,00 Bs.); El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario que se anexa a la presente Acta Constitutiva, de igual manera, BAJO FE DE JURAMENTO declaramos que los capitales y bienes objeto de la constitución de la presente Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, ya que no tienen relación alguna con las actividades ilícitas contempladas en la Ley Orgánica de Drogas y la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. CLAUSULA SEXTA: Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente el cual será de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA SEPTIMA: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia regirá incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva conformada por un Presidente y un Vicepresidente; los cuales serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de cinco (05) años pudiendo ser reelectos y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva podrán firmar de forma conjunta o separada y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: 1) Representar a la Sociedad con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones con los terceros, por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la Republica debiendo hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de los derechos de la Sociedad, pudiendo, para estos efectos, otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y conferirles las facultades que estime pertinentes. 2) Nombrar uno o más Gerentes y otorgarles documentos necesarios para determinar funciones, remuneración y condición de empleo. 3) Adquirir, enajenar, alquilar, gravar y disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la Compañía. 4) Garantizar, responsabilizando a la Sociedad, obligaciones frente a terceros, mediante avales, hipotecas, prendas y fianzas

solidarias o no, sin necesidad de previa autorización de la Asamblea. 5) Suscribir o adquirir acciones y obligaciones de otras Sociedades, y participar en ellas en cualquier forma legalmente idónea. 6) Dar y tomar dinero en calidad de préstamo y constituir y recibir las garantías, reales o personales, que juzgare convenientes. 7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas; aperturar y manejar las cuentas bancarias de manera conjunta o separada designar personas para movilizar cuentas bancarias, mediante emisión de cheques o en cualquier otra forma y para aceptar, endosar, cancelar y negociar pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro efecto de comercio. 8) Formar un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea Anual Ordinaria. 9) Nombrar y remover libremente empleados de la Compañía y fijar su remuneración. 10) Revocar los nombramientos de Gerente y sustituirlos por personas de su libre elección. 11) Convocar las Asambleas Generales de Socios, bien sean Ordinarias o Extraordinarias, sometiendo a su consideración las cuestiones que sean de mayor interés para la Compañía. 12) Las facultades conferidas a los Directores son meramente enunciativas y no limitativas. CLAUSULA NOVENA: Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio vigente. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el primer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; Discutir y aprobar o modificar el Balance General con vista al Informe del Comisario. 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. 6) Discutir el Informe del Director, sobre las actividades del año terminado y formular planes y proyectos para el futuro. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebraran cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria. CAPITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminara el 31 de Diciembre del 2022 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20 % de capital social.3) el monto por garantías de prestaciones sociales de los trabajadores. CAPITULO VI COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige para el primer periodo como: PRESIDENTE: al accionista: ROSANGEL DEL VALLE CHAPARRO RODRIGUEZ, Titular de la Cedula de Identidad N° V-20.406.232, como VICEPRESIDENTE: al accionista WALTER SAIR RODRIGUEZ LEGUIZAMON, Titular de la Cedula de Identidad N° V-18.907.928 y como Comisario al Licenciada en Contaduría Pública LENNY BELL SANCHEZ MONTES, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15.270.334,

Miércoles 31 de Agosto de 2022, (FDOS.) **ROSANGEL DEL VALLE CHAPARRO RODRIGUEZ, C.I: V-20406232**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2022.3.1029**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA